



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION DE GERENCIA N° 985 -2017-MPH/45.47.

Ayacucho, 29 DIC 2017

VISTO:

El expediente N° 22764 de fecha 13 de setiembre de 2017, incoado por el administrado don MARTINEZ HUAMANTOMA GERMAN NIVARDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el distrito de Ayacucho, con incidencia en el micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con la políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, el recurrente solicita mediante el Registro N° 22764 de fecha 13 de setiembre de 2017, la sucesión de continuidad de conducción del puesto N° 18, sección venta de lana y ropa, ubicado en el mercado Magdalena, argumentando que su señora madre doña Evarista Huamantoma Vda de Martínez, ex conductora del puesto en mención ha fallecido el día 08 de setiembre del presente año, adjuntando el Acta de defunción, Acta de nacimiento del recurrente, Carta de renuncia voluntaria de los demás sucesores y el recibo de mercado Magdalena N° 001428;

Que, según lo dispuesto en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A, establece que "en caso de fallecimiento de la concesionario titular por única vez, tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso, para el otorgamiento de la conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad previa acreditación documental. Vencido dicho plazo caduca el derecho de prioridad"; procediendo con la verificación de los documentos que obran en el auto, se aprecia la copia del Acta de Defunción de la fallecida doña Evarista Huamantoma Vda de Martínez, con DNI N° 28211897, fecha de fallecimiento el día 08 del mes de setiembre del año dos mil diecisiete, Acta de Nacimiento del recurrente y el Recibo de Mercado Magdalena N° 001428. Con estos documentos el recurrente acredita que la conductora primigenia del puesto de venta fue su madre, debiendo de asumir la titularidad de conducción desde el otorgamiento de la autorización de concesión del puesto, debido que previo el análisis del orden sucesorio, el parentesco se mide en grados; en la línea recta de parentesco cada generación cuenta como un grado, por ejemplo, entre padre e hijo hay un grado de separación y entre un esposo y una esposa hay un grado de separación, teniendo este concepto jurídico efectivamente el hijo se encuentra en la línea recta de parentesco en el primer grado de consanguinidad, entonces le corresponde la sucesión y la conducción del puesto de venta; asimismo, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -2013, es procedente el otorgamiento de sucesión de continuidad de conducción del puesto N° 18, sección venta de lana y ropa a favor del recurrente, debiendo de obtener el contrato de arrendamiento en su nombre;

Que, el nuevo arrendatario del puesto de venta, está prohibido de realizar las siguientes acciones en el Mercado durante su permanencia en el período autorizado: a) la venta ambulatoria en el interior del Mercado, el comercio ambulatorio hasta una distancia de cien metros del perímetro del local comercial, bajo sanción de aplicación del RAISA-2011 y de las normas municipales vigentes; b) Permitir el ingreso de personas no autorizadas fuera del horario señalado para el comerciante y para el público. Asimismo, queda prohibida la guardianía de carretas o bultos de los vendedores informales o ambulantes en el interior y exterior del puesto de venta; c) La instalación del módulo provisional no autorizado, en los pasillos o vías de circulación del peatón en el interior y perímetro exterior del mercado, así como en las zonas rígidas; d) Circular con triciclo, bicicleta y carreta en el interior del mercado con excepción de los autorizados por la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, previa opinión del Administrador del mercado; e) Exender productos animales vegetales descompuestos o en veda; f) Exender productos de dudosa procedencia, vencidos, de menor peso o medida; g) La exhibición de propaganda y degustación de productos sin la Autorización Municipal; h) La transferencia o subarrendamiento del puesto de venta por el arrendatario a terceros, cualquier contrato es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse la resolución del contrato y la declaración de Vacancia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



automática del puesto; i) La conducción de dos o más puestos, kioscos o tiendas en los mercados a nombre propio, de familiares y de terceros; j) La conducción del puesto a pesar que cuenta con establecimientos comerciales de galerías, tiendas, Restaurantes y otros fuera del mercado; k); La acumulación de los desechos y basuras; l) El comercio de productos adulterados, en mal estado de alimentos, productos de distribución gratuita de medicinas en contravención de las normas pertinentes; m) La concurrencia del conductor a su puesto de venta en estado de ebriedad o con enfermedades transmisibles y contagiosas que pone en riesgo la integridad física de los comerciantes y público consumidor;

Que, el nuevo arrendatario del puesto de venta en el Mercado está obligado: a) Conducir personalmente el puesto de venta, excepcionalmente podrá ceder la conducción a su familia dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el administrador de mercado, por un periodo no mayor de diez días; el exceso deberá ser justificado documentalente ante la Subgerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, su incumplimiento es causal de revocatoria de resolución de concesión y declaración de vacancia; b) Empadronarse y mantener vigente su respectiva Autorización Municipal; c) Cumplir puntualmente con el pago del alquiler del puesto y de otros servicios, el incumplimiento de pago por el periodo de dos meses consecutivos, será causal de declaración de vacancia; d) Mantener la higiene personal y del establecimiento comercial, bajo sanción pecuniaria; e) Exhibir en forma visible todo los productos que expende, consignando en forma clara y precisa el precio de los mismos, de acuerdo a las disposiciones establecidas; f) Usar mandil o guardapolvo de color blanco limpio, gorra y mascarilla y en buenas condiciones en coordinación con el Administrador del Mercado; g) Portar consigo su carné de sanitario vigente el titular y sus trabajadores; h) Contar con extinguidor obligatoriamente de un buen estado en el puesto de venta de comida; i) Solicitar autorización por escrito para ausentarse ante el Administrador del Mercado, el mismo que no excederá de treinta días calendarios, pudiéndose prorrogarse excepcionalmente dicho plazo previa justificación con certificado médico por salud, hasta por tres meses como máximo, el incumplimiento acarrea la notificación preventiva y de no haberse justificado o acreditado los motivos de la ausencia oportunamente se declarará la vacancia del puesto; j) Cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización de los productos; k) Participar en las actividades programadas por la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, para mejorar los servicios en el Mercado; l) Exhibir en lugar visible la Autorización de funcionamiento vigente;

Estando a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR LA SUCESIÓN de continuidad de conducción del puesto N° 18, sección venta de lanas y ropas, ubicado en el interior en el Mercado Magdalena, a favor del recurrente don MARTINEZ HUAMANTOMA GERMAN NIVARDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROHIBIDO la transferencia, subarrendamiento o prestar el Puesto de venta a terceros sin el conocimiento de la Entidad propietario del inmueble, sin perjuicio de imponer la sanción administrativa, penal y la aplicación de la medida complementaria de la declaración de Vacancia del puesto de venta automáticamente y el desalojo de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- CUMPLIR el pago de la merced conductiva mensualmente del puesto de venta y el servicio de limpieza pública, en caso de incumplimiento de dos pagos continuos, se sancionará con la aplicación de la medida complementaria de vacancia del puesto de venta.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Puesto N° 18, sección de venta de lana, ubicado en el interior del Mercado Magdalena, así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Ing. Güner García Gómez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **04 ENE. 2018**

Oficio Circ. N° 031-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia
del original de: RE N° 985-2017-MPH/45-47
de fecha: 29 DIC 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

Lic. Karol Riveros Tala
JEFE

